"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

1C

REFERENCIA: Dirección de Planeación
OFICIO: PMAJ/DP/JJDM/0180/2014
ASUNTO: Solicitud de información
29 de mayo de 2014

29 MAY 2014
RECIBIDO
HORA 13:34 hrs

L. R. I. ROBERTO CARLOS ESTRADA MERCADO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DEL AGUA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le solicito respetuosamente gire sus instrucciones a quien corresponda para dar respuesta a la siguiente solicitud de información pública con relación al número de folio: **00020 ALMOJU/IP/2014**, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 1° que a la letra refiere.

"La presente ley es reglamentaria de los párrafos segundo y tercero del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Tiene por objeto tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, además de proteger los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados."

Artículo 12.- Los sujetos obligados (Ayuntamiento), deberán tener disponibles en medio impreso electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información pública de oficio que le requiera.

Artículo 40.- De los servidores públicos habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la unidad de información.

II. Proporcionar la información que obren los archivos y que les sea solicitada por la unidad de información (Dirección de Planeación).

III. Apoya a la unidad de información en la que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Proporcionada la unidad de información, las modificaciones para la información pública de oficio que obre en su poder.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta.

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuesto de información clasificada.

Por lo anteriormente expuesto y haciendo referencia a la solicitud mencionada, le solicitamos respetuosamente nos proporcione la siguiente información en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que se recibe.

- **Documento en versión pública, en el que se refleje una liquidación y un recibo de pago del ejercicio 2014. Donde se recibe por parte del Ayuntamiento u organismo descentralizado, el derecho contenido en el artículo 138 del Código Financiero del Estado de México, para conjunto urbano de tipo comercial.**
 Articulo 138.- por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagaran los derechos, por una sola vez de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente.

Con el objeto que tenga usted conocimiento de la solicitud de información se adjunta al presente.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.

C. F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

C.c.p. Archivo.
JJDM/dgc*

H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN."

OPDAPAJ

OPDAPAJ/DG/RCEM/OF/319/2014
Almoloya de Juárez, Méx., a 30 de Mayo de 2014

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio PMAJ/DP/JJDM/0180/2014, de fecha 29 de Mayo del año 2014, **mediante el cual solicita se dé respuestas a la solicitud de información pública con número de folio 00020/ALMOJU/IP/2014, donde se solicita documento en versión pública, en el que se refleje una liquidación y un recibo de pago del año 2014, donde se recibe por parte del ayuntamiento u Organismo Descentralizado, el derecho contenido en el artículo 138 del Código Financiero del Estado de México, para Conjunto Urbano de tipo Comercial,** sobre el particular le manifiesto lo siguiente:

El artículo 138 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, refiere: "*Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable*"; sin embargo, en lo que va del año este Organismo no ha autorizado ninguna conexión de toma para suministro de agua en bloque a Conjuntos Urbanos o lotificaciones para condominios, por lo tanto no se han cobrado los derechos que refiere el artículo mencionado; luego entonces, no es posible enviar dicha liquidación y recibo de pago solicitado.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
02 JUN. 2014
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 10:54 hrs

A T E N T A M E N T E

L.R.I. ROBERTO CARLOS ESTRADA MERCADO
DIRECTOR GENERAL

OPDAPAJ
2013 - 2015
DIRECCION GENERAL

C. c. p. Archivo/RCEM/asgr*

Privada Juan Escutia Nº 1, Col. Centro,
Almoloya de Juárez, Méx. C.P. 50900
Tel: 01 (725) 10 50 166
opdapaj-2011@hotmail.com

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

REFERENCIA: Dirección de Planeación
OFICIO: PMAJ/DP/JJDM/0181/2014
ASUNTO: Solicitud de información
29 de mayo de 2014

ING. FELIPE YAXI HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le solicito respetuosamente gire sus instrucciones a quien corresponda para dar respuesta a la siguiente solicitud de información pública con relación al número de folio: **00020 ALMOJU/IP/2014**, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 1° que a la letra refiere.

"La presente ley es reglamentaria de los párrafos segundo y tercero del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Tiene por objeto tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, además de proteger los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados."

Artículo 12.- Los sujetos obligados (Ayuntamiento), deberán tener disponibles en medio impreso electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información pública de oficio que le requiera.

Artículo 40.- De los servidores públicos habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la unidad de información.

II. Proporcionar la información que obren los archivos y que les sea solicitada por la unidad de información (Dirección de Planeación).

III. Apoya a la unidad de información en la que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Proporcionada la unidad de información, las modificaciones para la información pública de oficio que obre en su poder.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
29 MAY 2014
RECIBIDO
FIRMA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta.

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuesto de información clasificada.

Por lo anteriormente expuesto y haciendo referencia a la solicitud mencionada, le solicitamos respetuosamente nos proporcione la siguiente información en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que se recibe.

- **Documento en versión pública, en el que se refleje una liquidación y un recibo de pago del ejercicio 2014. Donde se recibe por parte del Ayuntamiento u organismo descentralizado, el derecho contenido en el artículo 138 del Código Financiero del Estado de México, para conjunto urbano de tipo comercial.**
 Articulo 138.- por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagaran los derechos, por una sola vez de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente.

Con el objeto que tenga usted conocimiento de la solicitud de información se adjunta al presente.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ

C. F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

C.c.p. Archivo.
JJDM/dgc*

"2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Almoloya de Juárez, México; a 04 de Junio de 2014
MAJ/DDU/FYH /184/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. P. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en respuesta a su oficio No. PMA/DP/JJDM/0181/2014, de fecha 29 de Mayo del presente, en donde Usted solicita *información pública con relación al número de folio 00020ALMOJU/IP/2014. Con Fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Artículo 1° que a la letra refiere:*

" Documento en versión publica, en el que se refleje una liquidación y un recibo de pago del ejercicio 2014; donde se recibe por parte del Ayuntamiento u Organismo Descentralizado, el derecho contenido en el artículo 138 del Código Financiero del Estadio de México para Conjunto Urbano de Tipo Comercial".

Por lo que comento a Usted que durante el ejercicio 2014, no se ha llevado a cabo la autorización de ningún conjunto urbano, ni la lotificación para condominio, con respecto a la excavación y relleno para hacer conexión de la toma de agua potable.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ALMOLOYA DE JUÁREZ 2013

P. ING. ARQ. FELIPE YAXI HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
05 JUN. 2014
RECIBIDO
FIRMA

C.c.p. Archivo
FYH/rmhl*